

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR EL M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. AQUILINO SALGADO MONROY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL C. MARTÍN ISRAEL MONTIEL GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor José Narro Robles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Doctor Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, (FES-Cuautitlán) la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo Director es el Maestro Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

#### II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una Institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

2. Que los artículos 113, 122, 125, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 48 fracción IV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en cita, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; mencionando como atribución del Presidente Municipal, Maestro Héctor Karim Carvallo Delfín, asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; indicando que el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
3. Que al presente Convenio concurre el C. Juan Manuel Gándara Moreno, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que el C. Aquilino Salgado Monroy, en su carácter Director de Desarrollo Económico, concurre a la celebración de este Convenio, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 37 y 38 fracción VII del Bando Municipal 2014 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como los artículos 1, 2, fracción I inciso g), 5, 8, 9, 11 fracción VII y 19 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli y el artículo 3 fracción V del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico, como responsable del correcto, puntual desarrollo y cumplimiento de este Convenio, en lo que se refiere a Servicio Social y Prácticas Profesionales.
5. Que el C. Martín Israel Montiel Guevara, en su carácter de Director de Educación y Cultura, concurre a la celebración de este Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 37 y 38 fracción VI del Bando Municipal 2014 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como los artículos 1, 2, fracción I inciso f), 5, 8, 9, 11 fracción VI y 18 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli y los artículos 1 fracciones I, II y III, 3, 4, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Dirección de Educación y Cultura, como responsable del correcto y puntual cumplimiento de este Convenio, en lo que se refiere en materia de educación y cultura.
6. Que es su deseo colaborar con la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, para realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, de Servicio Social, Prácticas Profesionales y de extensión de la cultura, en áreas de interés común.
7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Primero de Mayo número 100 Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de ambas instituciones para apoyar en las áreas de interés común.
2. Que considerando los ordenamientos legales que las rigen, así como sus objetivos encomendados y que es imperativa la concreción de acciones, se estimó pertinente concertar el presente Convenio en el que se establezcan las bases generales aplicables a la interacción de las partes, como la naturaleza y el alcance de la colaboración que se requiriera, para la solución de sus necesidades.

3. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
4. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia y cooperación materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan el presente Convenio de Colaboración a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto ampliar y consolidar acciones de vinculación para aportar alternativas que contribuyan a la solución de problemas específicos, que permitan el desarrollo institucional y municipal, aprovechando la potencialidad de ambas partes.

Realizar coordinadamente, investigaciones de aplicación social y de interés común, para ello, el personal y los estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

Determinar la conveniencia de llevar a cabo programas y acciones de intercambio de materiales bibliográficos, audiovisuales e información relacionada con áreas de interés común, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen el desarrollo de proyectos regionales conjuntos.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- A) La colaboración en la promoción, superación y actualización académica de su personal, en áreas específicas a través de diplomados, seminarios, coloquios, foros, conferencias y otros cursos de interés común.
- B) Programar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, asimismo, se colaborará en la difusión de las actividades culturales que se realicen derivadas de este Convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" a través de la FES-Cuautitlán se compromete a:

- A) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés de ambas partes.
- B) Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación en áreas de interés común.
- C) Apoyar con personal académico la realización de cursos de superación profesional en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
- D) Invitar al personal de "EL MUNICIPIO" a participar en los eventos extracurriculares y eventos que se establezcan.

- E) Apoyar en el intercambio bibliotecario, material audiovisual, información relacionada con los proyectos conjuntos.
- F) Desarrollar actividades académicas como capacitación, asesorías y proyectos de investigación que conjuntamente se acuerden con "EL MUNICIPIO".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Facilitar la estadía de alumnos de "LA UNAM" para que realicen Servicio Social y Prácticas Profesionales en "EL MUNICIPIO".
- B) Invitar y aceptar a los estudiantes y profesores de "LA UNAM" a participar en los eventos que organice "EL MUNICIPIO".
- C) Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación en áreas de interés común.
- D) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- E) Promover la organización conjunta de eventos culturales y deportivos.
- F) Participar en el desarrollo de los servicios tecnológicos que "LA UNAM" a través de la FES-Cuautitlán proporciona.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

- A) Desarrollar mediante Convenios Específicos de Colaboración los proyectos o actividades conjuntas donde se reflejarán las características determinadas de cada proyecto, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse, los cuales deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para comprometer y representar legalmente a las partes.
- B) Presentarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios, en las áreas de investigación y difusión de la cultura.

**SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, las partes formarán una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por igual número de representantes de cada una, y cuyas atribuciones serán:

- A) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- B) Coordinar la elaboración y recabar la firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- C) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- D) Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES**

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio designan como responsables a:

Por "LA UNAM", al Licenciado Jesús Baca Martínez, Secretario de Planeación de la FES-Cuautitlán.

Por "EL MUNICIPIO", al C. Martín Israel Montiel Guevara, Director de Educación y Cultura.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos propuestos para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con "EL MUNICIPIO", por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, por lo que estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Para tal efecto, "LA UNAM" observará el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

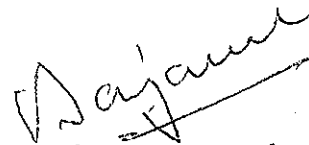
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a la que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

En testimonio de lo cual, se otorga el presente Convenio que fue leído por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares idénticos, con igual valor y efectos, a los 10 días del mes de abril del año dos mil catorce, quedando un ejemplar con firmas autógrafas en poder de cada una de las partes y los restantes para las Dependencias Administrativas correspondientes.

**POR "LA UNAM"**



**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL**



**M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**

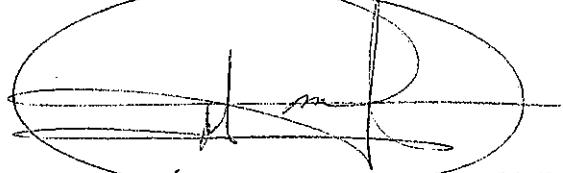
**POR "EL MUNICIPIO"**



**MAESTRO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C. AQUILINO SALGADO MONROY  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**C. MARTÍN-ISRAEL MONTIEL GUEVARA  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



**C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
VALIDA CON SU FIRMA**

EL PRESENTE CONVENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL DÍA 10 DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.